

Decreto No. 1245, que nombra al Lic. Héctor B. de Castro Noboa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá  
(G. O. No. 7907, del 5 de noviembre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1245

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

*DECRETO:*

UNICO.— El licenciado Héctor B. de Castro Noboa queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 1246, que integra el Consejo de la Orden de Honor y Mérito de la Cruz Roja Dominicana.

(G. O. No. 7907, del 5 de noviembre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1246

VISTO el artículo 1o. de la Ley que instituye la Orden de Honor y Mérito de la Cruz Roja Dominicana, Nº 384, del 11 de Septiembre de 1943;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

Art. 1.— El Consejo de la Orden de Honor y Mérito de la Cruz Roja Dominicana estará constituido, por su Director y su